

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1861

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-174874

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de agosto de 2014, con número 14-174874-00000-0000, la sociedad UNIVERSITY COLLEGE LONDON, presentó división de la solicitud parental, referenciada con número 08-121249.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.

TERCERO: Que en este caso la división de la solicitud no procede comoquiera que la solicitud fraccionaria contiene la misma materia presentada en el capítulo reivindicatorio de fecha 13 de noviembre de 2011, con radicado número 08-121249-00000-0000.

Frente al trámite del capítulo reivindicatorio con radicado No. 08-121249-00000-0000 se encuentra que se decidió por este Despacho mediante resolución No. 38959 del 24 de junio de 2014.

En consecuencia, el capítulo reivindicatorio de la presente divisional, conformado por 41 reivindicaciones, carece de objeto un nuevo estudio de patentabilidad. Para mayor claridad a continuación se compara el capítulo reivindicatorio de la divisional en comento con el capítulo reivindicatorio del radicado No. 08-121249-00000-0000:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1861

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-174874

Radicado No. 14-174874-00000-0000	Radicado No. 08-121249-00000-0000
Reiv. 1: Una formulación de fármaco de acción retardada caracterizada porque comprende una partícula con un núcleo y un recubrimiento para el núcleo, el núcleo comprende un fármaco y el recubrimiento comprende una mezcla de un primer material que es susceptible al ataque por las bacterias colónicas y un segundo material el cual tiene un umbral de pH aproximadamente a pH 5 o superior, en donde el primer material comprende un polisacárido seleccionado del grupo que consiste de almidón, amilosa, amilopectina, quitosano, sulfato de condroitina, ciclodextrina, dextrano, pululano, carragenano, escleroglucano, quitina, curdulano y levano. Reiv. 32: Un método para preparar una formulación de liberación retardada de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque comprende: La formación de un núcleo que incluye un fármaco; y El recubrimiento del núcleo con una preparación de recubrimiento polimérica que comprende una mezcla de un primer material que es susceptibles al ataque por bacterias colónicas y un segundo material que tiene un umbral de pH de aproximadamente pH 5 o superior en donde el primer material comprende un polisacárido seleccionado del grupo que consiste de almidón, amilosa, amilopectina, quitosano, sulfato de condroitina, ciclodextrina, dextrano, pululano, carragenano, escleroglucano, quitina, curdulano y levano.	Reiv. 1: Una formulación de fármaco de acción retardada caracterizada porque comprende una partícula con un núcleo y un recubrimiento para el núcleo, el núcleo comprende un fármaco y el recubrimiento comprende una mezcla de un primer material que es susceptible al ataque por las bacterias colónicas y un segundo material el cual tiene un umbral de pH aproximadamente a pH 5 o superior, en donde el primer material comprende un polisacárido seleccionado del grupo que consiste de almidón, amilosa, amilopectina, quitosano, sulfato de condroitina, ciclodextrina, dextrano, pululano, carragenano, escleroglucano, quitina, curdulano y levano. Reiv. 35: Un método para preparar una formulación de liberación retardada de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque comprende: La formación de un núcleo que incluye un fármaco; y El recubrimiento del núcleo con una preparación de recubrimiento polimérica que comprende una mezcla de un primer material que es susceptibles al ataque por bacterias colónicas y un segundo material que tiene un umbral de pH de aproximadamente pH 5 o superior en donde el primer material comprende un polisacárido seleccionado del grupo que consiste de almidón, amilosa, amilopectina, quitosano, sulfato de condroitina, ciclodextrina, dextrano, pululano, carragenano, escleroglucano, quitina, curdulano y levano.

Entonces, teniendo en cuenta lo anterior, las composiciones de la presente división de materia se encuentran contenidas en las reivindicaciones 1 a 41 del capítulo reivindicatorio con radicado 08-121249-00000-0000.

En efecto, es contrario a los principios que rigen las actuaciones administrativas efectuar varios trámites sobre la misma materia de protección. El documento PCT/GL/ISPE/1, a partir del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), en cuanto a solicitudes simultáneamente en tramitación, incluidas las presentadas en la misma fecha, menciona que “...existe el principio aceptado de que no se concederán dos patentes al mismo solicitante para una invención. Se puede permitir que un solicitante proceda a presentar dos solicitudes internacionales que tengan la misma descripción, siempre que las reivindicaciones sean claramente distintas en cuanto a su ámbito, y se dirijan a un objeto diferente...” (Pág. 117, párr. 11.10, Regla 64.3). Por lo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1861

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-174874

anterior, no se pueden conceder dos patentes al mismo solicitante para una misma invención, en este caso la de presente solicitud y la de la solicitud 08-121249-00000-0000, puesto que presentan el mismo objeto de invención como es 'Una formulación de fármaco de acción retardada'.

CUARTO : Que por lo anteriormente señalado resulta procedente rechazar la división de solicitud propuesta, teniendo en cuenta que es contraria a la normativa aplicable.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la división de solicitud propuesta en relación con la solicitud número 14-174874-00000-0000 por las razones expuestas en la parte considerativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1861

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-174874

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante UNIVERSITY COLLEGE LONDON y a la sociedad opositora LAFRANCOL S.A., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición a interponerse ante el Superintendente de Industria y Comercio en el momento de la notificación o dentro de los diez (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 Ene 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, clientes@cavelier.com; cavelier@cavelier.com

Doctor(a)

TITO NOE PARRA MURILLO, tparra@lafrancol.com

Elaboró: Andres Gil Helffhritz

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: José Luis Londoño Fernández